

**Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDQ-2021-0001-R**

**Quevedo, 16 de enero de 2021**

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN  
2021 DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL TIPO A QUEVEDO DEL MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 288 ibídem manifiesta que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, el Art. 285 ibídem indica que *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”*.

**Que**, el Pleno de la Asamblea Constituyente, mediante Ley sin número publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.....”*.

**Que**, el Art. 7 ibídem indica: *“El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y*

**Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDQ-2021-0001-R****Quevedo, 16 de enero de 2021**

*ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes....”.*

**Que**, el Art. 22 *ibídem* establece “*Plan anual de contratación. Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 25 dice: “**Del Plan Anual de Contratación.-** *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados y publicados en su Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”.*

**Que**, el Art. 26 *ibídem* prescribe que: “**Contenido del PAC.-** *El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*¾ *2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse*¾ *y, 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar*”.

**Que**, el Art. 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades

## Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDQ-2021-0001-R

Quevedo, 16 de enero de 2021

sometidas a este Estatuto se extinguen o se reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 030 del 16 de junio del 2020 se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 120 del 17 de julio de 2019, se reformó y codificó el Acuerdo Ministerial Nro. 020 del 02 de abril de 2018 y sus reformas correspondientes a las delegaciones de las atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Que**, mediante Oficio Nro. MIES-MIES-2021-0022-O del 12 de enero de 2021 dirigido al SERCOP, el Lcdo. Vicente Andrés Taiano González, Ministro de Inclusión Económica y Social, solicitó lo siguiente: “(...) los lineamientos para la publicación del PAC de esta Cartera de Estado, con la finalidad de cumplir dentro del plazo establecido en la normativa legal vigente, tomando en cuenta los impedimentos existentes en las herramientas tecnológicas por la implementación del nuevo sistema que rige la parte financiera del sector público; así como de las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021 emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas”.

**Que**, mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M del 15 de enero de 2021, la Mgs. María Alexandra Román Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera, pone en conocimiento el Oficio Nro. MIES-MIES-2021-0022-O del 12 de enero de 2021 y dispone el cumplimiento obligatorio del Art. 22 de la LOSNCP, la elaboración y aprobación mediante resolución del PAC, además indica que hasta que se encuentre habilitado el SINAFIP y armonizado con el presupuesto asignado, se deberá proceder de manera obligatoria con la respectiva actualización incorporando el PAC en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).

**Que**, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-2021-0383-M del 15 de enero de 2021, la Mgs. Irene Patricia Massuh Fernández, Coordinadora Zonal 5, pone en conocimiento el Oficio Nro. MIES-MIES-2021-0022-O y el Memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M y dispone el cumplimiento obligatorio del Art. 22 de la LOSNCP, la elaboración y aprobación mediante resolución del PAC y la publicación en la página web institucional.

**Que**, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-5-DDQ-2021-0128-M del 16 de enero de 2021, la CPA. María Gabriela Yáñez Villarial, Analista de Contabilidad Distrital, solicitó a la Sra. María Fernanda Zambrano Molina, Directora Distrital Quevedo-MIES, la autorización para la elaboración de la resolución de aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación 2021 de la Dirección Distrital Tipo A Quevedo con el detalle que hizo referencia.



**Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDQ-2021-0001-R**

**Quevedo, 16 de enero de 2021**

**Que,** mediante correo institucional dirigido a la señora Rosa Elena Rodríguez Cedeño, Directora Distrital Milagro, la Sra. María Fernanda Zambrano Molina, Directora Distrital Quevedo, solicitó el apoyo del Ab. Hugo Vinuesa Puga, Abogado de Asesoría Jurídica Provincial 1 del Distrito Milagro, para que proceda con la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2021 de la Dirección Distrital Tipo A Quevedo, ya que al momento no cuentan con un abogado en el distrito.

En uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el Acuerdo Ministerial No. 120, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación 2021 de la Dirección Distrital Tipo A Quevedo, acogiendo lo manifestado por la Econ. Wendy Paulina Barreno Lalama, Directora de Atención al Usuario del SERCOP en el Oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0052-OF del 14 de enero de 2021, de conformidad al siguiente detalle:

<b>OBJETO DE CONTRATACION</b>	<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>	<b>CUATRIMESTRE</b>
SERVICIO DE SEGURIDAD DEL CENTRO GERONTOLOGICO	30.000,00	1
SERVICIO DE ALIMENTACION DEL CENTRO GERONTOLOGICO	53.540,22	1

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital Tipo A Quevedo o a quien corresponda, la publicación del Plan Anual de Contratación 2021 así como de esta resolución tanto en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) conforme lo prevé el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web del MIES, según lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y de su correcta aplicación encárguese la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital Tipo A Quevedo.



**Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDQ-2021-0001-R**

**Quevedo, 16 de enero de 2021**

Sra. María Fernanda Zambrano Molina  
**DIRECTORA DISTRITAL QUEVEDO**

Copia:

Señora Licenciada  
Mariana De Jesús Bustillo Sánchez  
**Encargada de Procesos Administrativos**

Señor Magíster  
Luis Alejandro Hinojosa Torres  
**Analista de Tesorería Distrital 2**

Señor Abogado  
Hugo Enrique Vinueza Puga  
**Abogado/a de Asesoría Jurídica Provincial 1**